

Consejo Regional ACUERDO Nº 024-2017-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 08 de junio del 2017.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día seis de junio del año dos mil diecisiete, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO: el DICTAMEN N° 001-2017-G.R.PASCO, de la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones, Energía Minas e Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191º que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; asimismo en el inciso 5) del artículo 192º establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo socioeconómico regional, ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca, tal como lo señala el numeral 3) del artículo 8º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales es, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; en merito a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el inciso b) del artículo 2º del Reglamento Interno del Consejo Regional Prescribe: el Consejo Regional, ejerce función fiscalizadora, controlando la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los recursos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes de la materia. Fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Lleva a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, ya sea a través de sus Consejeros Regionales, de manera individual y/o en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras;

Que, mediante el DICTAMEN N° 001-2017-G.R.PASCO, la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones, Energía Minas e Hidrocarburos, emite el Dictamen referente al caso de la salida de la Unidad Móvil de placa N° E6Z265; el mismo luego de la sustentación respectiva y el análisis correspondiente; el Magno Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en atención a lo Dictaminado por la Comisión de Infraestructura y luego de sometido a votación establece dar lugar a ello;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;



Consejo Regional ACUERDO Nº 024-2017-G.R.P/CR

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR, el DICTAMEN N° 001-2017-G.R.PASCO, de la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones, Energía Minas e Hidrocarburos, en todo sus extremos.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo dictaminado por la comisión FORMULAR DENUNCIA al Director Regional de Agricultura Ing. Guillermo AGUADO QUISPE, al Econ. Jacob BRAVO MOSQUERA, al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y a los que resulten responsables, por el DELITO de PECULADO DE USO, que viene a ser la mala utilización de bienes del Estado y de la presunta falsificación de documentos

TERCERO.- EXHORTAR al Procurador Publico Regional para que en cumplimiento a sus funciones señalados en el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, que consagra que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos; realice las investigaciones correspondientes <u>a fin de que formalice la denuncia por el presunto delito de PECULADO DE USO en contra de: Ing. Guillermo AGUADO QUISPE Director Regional de Agricultura; Econ. Jacob BRAVO MOSQUERA, Jefe de la Unidad de Abastecimiento; y, a los que resulten responsables por la mala utilización de bienes del Estado y de la presunta falsificación de documentos.</u>

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.